

Procedimiento

Protección de los Trabajadores Especialmente Sensibles. Gripe AH1N1

Medidas organizativas

1 Introducción

La gripe AH1N1, no se considera enfermedad profesional en personal no sanitario, ya que, entre otras cosas, puede ser transmitida en múltiples actividades y situaciones de la vida cotidiana. No obstante, puede constituir un riesgo también desde el punto de vista laboral por lo que las organizaciones, en este caso la UJI, deben, en la medida de sus responsabilidades, competencias y posibilidades, arbitrar medidas para disminuir este riesgo.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en su artículo 25 y el RD 39/1997 que regula la actuación de los Servicios de Prevención establecen la necesidad de una protección adicional respecto a los riesgos derivados del trabajo a aquellas personas que presenten una especial sensibilidad hacia determinados riesgos.

Por ello, entre otras medidas que se puedan tomar en relación a esta situación, consideramos conveniente diseñar e implementar una estrategia para definir quién formaría parte de éste colectivo, identificar a estas personas y establecer medidas organizativas tendentes a minimizar su exposición laboral.

2 Niveles de riesgo

Para definir el nivel final de riesgo debemos tener en cuenta tanto la intensidad de la exposición como la severidad de las posibles consecuencias de la infección:

2.1 Gravedad de la infección

Hasta el momento la gravedad de la gripe AH1N1 no es muy importante e incluso se estima que un buen número de infecciones serán o son inaparentes o con sintomatología muy leve. No obstante se han definido (Documento Prestación Asistencial, Consellería de Sanidad, Julio 2009, Oficina Técnica e Coordinación de la Pandemia) grupos de riesgo para los cuales la infección puede revestir una mayor gravedad:

Embarazadas

Personas con:

- Enfermedades crónicas cardiovasculares: enfermedades cardíacas congénitas, reumáticas, isquémicas, insuficiencia cardíaca congestiva...
- Enfermedades bronco pulmonares: asma, bronquiectasia, enfisema...

- Enfermedades hepáticas o renales crónicas
- Enfermedades metabólicas, Diabetes
- Inmuno supresión
- Mayores de 65 años
- Obesidad mórbida (no incluida en el documento anterior) (ocasionada frecuentemente por hipotiroidismo)

En este caso se consideraría persona sensible aquella que presente uno o mas factores de riesgo

2.2 Intensidad de la exposición laboral

En el documento GANR, que sigue los criterios de la OSHA (Occupational Safety and Health Administration) y de la Guía de la Generalitat de Catalunya, se establecen cuatro niveles de riesgo: bajo, moderado, alto y muy alto.

Nivel de riesgo bajo: (no existe riesgo derivado de la actividad laboral)

Puestos de trabajo que **no** incluyan la **atención al público de manera frecuente ni continuada.**

Nivel de riesgo medio: se **requiere** un contacto frecuente **a menos de un metro** con personas presumiblemente **no afectadas** (compañeros de trabajo, público en general, alumnos...).

Nivel de riesgo alto: .trabajo con personas diagnosticadas o con sospecha de padecer la enfermedad: personal sanitario y de transporte de enfermos.

Nivel de riesgo muy alto: Trabajos con exposiciones a altas concentraciones del virus (determinadas especialidades sanitarias).

De acuerdo con estos criterios no existirían en la UJI puestos de trabajo de riesgo alto o muy alto, no obstante consideramos que las personas sensibles deben gozar de especial protección.

3. Identificación y registro de personas sensibles

3.1 Identificación

Se remitirá un correo electrónico facilitando la información e indicando el procedimiento para las personas que quieran ser incluidas en el registro del procedimiento.

La determinación o caracterización como persona sensible deberá hacerse desde la OPGM-Centre Sanitari, concertando cita, y se acreditará estar incluido en uno de los grupos de riesgo mediante:

- los registros ya existentes en el Centre Sanitari del Campus tanto asistenciales como de vigilancia de la salud o en su caso.
- mediante el estudio de la documentación médica aportada por la persona solicitante en caso de que no existan estos registros en el Centre Sanitari del Campus. Esta documentación aportada o la complementaria que se pueda solicitar deberá ser expedida por el médico de cabecera de la SS o en su caso de MUFACE.

En caso de discrepancia entre la opinión de la OPGM y la persona, la OPGM tramitará un expediente de declaración de persona sensible a través de UNIMAT tal como marca la ley.

3.2 Registro

Desde la OPGM se creará un registro de personas sensibles a la GA a ser posible compartido con RRHH.

4 Medidas de protección

Además de otras medidas de tipo organizativo, ambiental o personal que se puedan implementar tanto para las personas que trabajan en nuestra universidad como para los otros miembros de la comunidad universitaria, se considera que, para cumplir con el deber de protección mencionado en la introducción hay que asegurar que aquellas **personas sensibles incluidas en el registro** no realicen actividades, mientras la situación lo aconseje, de nivel de riesgo medio o superior, por lo que **deberán realizar tareas solo de riesgo bajo según lo definido anteriormente.**

Estos cambios se realizarán siempre respetando la categoría profesional y la retribución.

Ante la declaración de una persona como sensible **la OPGM o el Servei de RRHH** se pondrá en contacto con la persona responsable del Servicio o Departamento para que se limiten sus tareas a aquellas definidas como riesgo bajo. El Departamento o Servicio comunicará por escrito a RRHH y a la OPGM las nuevas tareas.

Castelló de la Plana 27 de Agosto de 2009